

DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

Formulario 3/2002

ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS

Javier FERNÁNDEZ-CORREDOR SÁNCHEZ-DIEZMA

COMENTARIO PREVIO

El Capítulo I del Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que se ocupa de los procedimientos especiales, está dedicado al procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona, que anteriormente estaba regulado por la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona. Las notas definitorias de esta nueva regulación se concretan en las siguientes:

- El procedimiento se define como preferente, pero no sumario.
- Se precisan las actuaciones que pueden causar la lesión del derecho fundamental protegido (acto, disposición, actuación, vía de hecho o inactividad).
- Se concretan las pretensiones que pueden ejercitarse.
- Desaparecen algunas de las novedades incorporadas en la Ley 62/1978, tales como el régimen especial de la suspensión de los actos o de la condena en costas.
- Algunas de las novedades de la Ley 62/1978 se llevan al procedimiento ordinario.
- Se introduce un trascendente trámite de inadmisión.
- Se diferencia el presupuesto procesal del procedimiento (lesión de un derecho fundamental) de la causa de invalidez del acto (cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder).

El procedimiento se iniciará con el escrito de interposición (art. 115.2 LJCA), siguiendo en sus aspectos generales lo dispuesto para el procedimiento ordinario. No obstante, si en el artículo 45 se establece que el escrito de interposición se reducirá a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de

hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, remitiendo los aspectos relativos al fondo del recurso al escrito de demanda, el artículo 115.2 exige que se exprese «con precisión y claridad el derecho o derechos cuya tutela se pretende y, de manera concisa, los argumentos sustanciales que den fundamento al recurso».

Se diferencia, pues, la fundamentación del recurso, del derecho o derechos cuya tutela se pretende, y que constituyen la justificación objetiva de la vía especial escogida.

La exigencia de acreditar uno y otro extremo de forma precisa, clara y concisa reside en la existencia de un trámite de admisión que se substanciara antes del escrito de demanda -aquí descansa la importancia de que nuestro escrito de interposición esté revestido de una depurada técnica jurídica-. Por ello, estos extremos, en particular, la exposición del derecho cuya tutela se pretende, deben manifestarse ya en el escrito de interposición, pues de la existencia o no de estos derechos vulnerados depende que se admita o no el acudir a la vía especial de protección de los derechos fundamentales. Deberá, pues, en este escrito de interposición identificarse con claridad qué derecho fundamental de los contenidos en los artículos 14 a 29 de la Constitución es lesionado por la actuación administrativa ilegal.

El artículo 115 establece un plazo general de 10 días para interponer el recurso, pero lo relevante es la determinación del momento en que debe iniciarse el cómputo de este plazo. Así cabe diferenciar los siguientes supuestos de inicio del cómputo:

1. Desde la notificación en forma de un acto.
2. Desde la publicación de una disposición.
3. Desde el requerimiento para el cese de la vía de hecho.
4. Desde el transcurso del plazo fijado para adoptar la resolución, esto es, desde que según la norma correspondiente se entienda producido el silencio negativo sin necesidad de ninguna otra actuación.
5. Desde los 20 días posteriores a la reclamación de actuación frente a la inactividad administrativa.
6. Desde los 20 días posteriores a la interposición de un recurso administrativo potestativo.
7. Desde los 20 días posteriores al inicio de la actuación administrativa en vía de hecho.

Se mantiene, pues, la posibilidad de acudir directamente a la vía judicial sin necesidad de interponer recurso administrativo, aunque éste puede formularse potestativamente.

FORMULARIO QUE SE PROPONE:

AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ... (O A LA SALA QUE SE CONSIDERE COMPETENTE)

Don ..., Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Don ..., según acredito mediante escritura de poder que acompaño (*o, en su caso, mediante el poder otorgado apud acta que acompaño*) para su inserción en los autos por copia testimoniada con devolución del original, ante el Juzgado (*o, en su caso, ante la Sala del Tribunal que se considere competente*) comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, en la representación que ostento, interpongo Recurso Contencioso-Administrativo Especial para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona contra el acto (*o disposición, inactividad o actuación material de que se trate*) de fecha ..., que se acompaña como **documento núm. 1**, dictada por ... (*se especificará el órgano que dictó la resolución*) en expediente (*se concretará*) núm. ... y notificado a esta parte en fecha ... (*o publicada en el Boletín Oficial de ... de fecha ...*).

(En el caso de que el recurso se interponga frente a una disposición general se identificará e indicará el Boletín Oficial en que aparezca publicada, acompañando una copia de la misma. Si se interpone frente a una actividad o actuación constitutiva de vía de hecho, se identificarán también las mismas, indicando el órgano o dependencia al que se atribuyan, en su caso el expediente en que tuvieron origen y cualesquiera otros datos que sirvan para identificar suficientemente el objeto del recurso y se acompañarán, en su caso, los escritos de reclamación y requerimiento previos).

REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley, acompaño a este escrito los siguientes documentos:

1.º El documento que acredita la representación del Procurador (o, en su caso, del Letrado) que suscribe **(documento núm. 2)**.

(En el caso de que el original figure unido a las actuaciones de otro recurso pendientes ante el mismo Juzgado o Tribunal, se acompañará copia del documento y se solicitará que se expida certificación para unión a los autos).

2.º El documento que acredita la representación de mi mandante *(en los casos en que actúa en nombre de una persona física o jurídica o de un grupo de interesados o ente sin personalidad; aunque lo pertinente a esta representación se habrá insertado en el documento acreditativo del poder con que actúa el Procurador)* **(documento núm. 3)**.

3.º El documento acreditativo de haberse cumplido por mi mandante los requisitos exigidos por la ley *(o, en su caso por los estatutos)* para entablar acciones y, en concreto para la interposición del presente recurso **(documento núm. 5)**.

(Este documento no será necesario aportarlo cuando aparezca incorporado o insertado en lo pertinente dentro del cuerpo del documento acreditativo del poder del Procurador).

Igualmente manifiesto, sin perjuicio de adicionar el parecer de mi mandante al respecto en el escrito de demanda, que la cuantía del recurso es de ... ptas. (sería conveniente convertirlo a euros).

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.2 Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, manifiesto que el derecho lesionado cuya tutela se pretende es ... *(se indicará con precisión y claridad el derecho o libertad de que se trate de entre los comprendidos en los arts. 14 a 29 y 30.2 CE)* y los argumentos sustanciales en que se fundamenta el recurso son los siguientes:

(En párrafos separados y numerados se expondrán tales argumentos con la debida concisión, ya que los mismos serán desarrollados in extenso en el escrito de demanda posterior).

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO (O LA SALA COMPETENTE): que por presentado este escrito y los documentos que lo acompañan, admita uno y otros, tenga por interpuesto recurso contencioso-administrativo espe-

cial para la protección de los derechos fundamentales contra la resolución (*o la disposición general, inactividad o vía de hecho*) mencionada en el cuerpo del presente escrito, y previos los trámites pertinentes, acuerde que se anuncie la interposición del recurso, remitiendo el oficio para su publicación, a costa de esta parte en el Boletín Oficial de ... (*según el art. 47.1 de la Ley el anuncio de la interposición es potestativo para el recurrente, sin perjuicio de que el Juez o Tribunal pueda acordarlo de oficio*) y reclame el expediente administrativo en que se dictó la resolución recurrida, con el fin de que sea entregado a esta parte para formalizar su demanda.

Lugar y fecha

Firma del Abogado y en su caso del Procurador